

**REGLAMENTO  
TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS  
en  
COMUNIDAD EDIFICO ALAMEDA LASTARRIA.**

Teniendo en consideración que:

- El Reglamento de Copropiedad, en su título quinto, artículo 30, letra x, establece que en nuestra comunidad está prohibido tener o introducir animales domésticos en los departamentos.
- Según una última resolución de la Corte Suprema prohíbe que los reglamentos de copropiedad prohíban mascotas en los edificios y condominios.
- La recepción de reclamos de residentes respecto de las molestias que genera la tenencia de mascotas sin responsabilidad por parte de algunos de sus dueños (ruidos molestos, espacios comunes sucios)
- Esta situación ha sido difícil de resolver previamente.

El Comité de Administración en conjunto con la Administración ha definido medidas de convivencia que permitan cumplir con la normativa vigente, es por ello que los residentes que tengan mascotas deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Se implementará un registro de mascotas siendo responsabilidad del propietario cumplir con la exigencia de entregar la información requerida con plazo 30 días a contar de esta fecha.
2. Las mascotas SIEMPRE deben estar con correa, con identificación y acompañados de sus dueños. Se prohíbe el transito de mascotas por el cespced, jardines, áreas con tierra al interior de la comunidad. Las mascotas ingresarán al Condominio en brazos de sus dueños o, en su defecto, con correa y bozal (cuando sea necesario), dando la preferencia de tránsito a los residentes. Idealmente las mascotas deben trasladarse junto a sus dueños por las escaleras, las mascotas podrán ocupar los ascensores del condominio con bozal y correa, la correa deberá mantenerse lo más corta posible de modo que dueño pueda controlar a su mascota de ser necesario.
3. Queda estrictamente prohibido pasear las mascotas en los espacios comunes, ya que estos no son baño de mascotas, sin embargo, si por algún motivo su mascota

deja CUALQUIER RESIDUO en dichos espacios, deberá ser retirado por el dueño en forma inmediata. Las mascotas deben ser paseadas fuera del condominio.

4. La mascota debe cumplir con las normativas del Ministerio de Salud, es decir, vacunas y desparasitaciones al día (anual), de las cuales deberá quedar una copia en el registro en conserjería. Además, deberá cumplir con la Ordenanza de la Municipalidad de Santiago respecto de la nueva Ley de tenencia responsable de mascotas las cuales establecen obligaciones que consisten en registrar al animal ante la autoridad competente, proporcionarle alimento, albergue, buen trato y brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar.
5. Si se provoca algún daño en los espacios comunes por parte de las mascotas, las reparaciones deben ser de costo del residente, los que se cobrarán a la unidad involucrada a través de su gasto común o lo deberá pagar el residente de manera directa.
6. Los residentes deberán velar por que sus animales no perturben la sana convivencia, procurando mantener los ambientes libres de ruidos, higiene, etc.

Los reclamos de los copropietarios o residentes afectados por falta a esta normativa, deberán ser por escrito (email o libro de novedades), sancionándose estas faltas con 1 a 4 UF a través de su gasto común, notificándose por escrito al dueño de la mascota involucrada, si la falta es reiterativa se incrementará la multa antes señalada.

Agradeciendo desde ya su colaboración y comprensión.

Comité de Administración  
Com. Edif. Alameda Lastarria

**Santiago, Marzo 2020**

**La Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, conocida también como "Ley Cholito", establece una serie de obligaciones que una persona contrae cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía.**

A partir del nuevo marco jurídico:

La persona que tenga una mascota, deberá:

Registrarla e implantarle un dispositivo electrónico (microchip).

Responsabilizarse de su alimentación y manejo sanitario.

Responder civilmente de los daños que causen.

Los ministerios del Interior y Seguridad Pública, Salud y Educación (a nivel central) y las municipalidades (a nivel local) deberán fiscalizar y responsabilizarse por el cumplimiento de la ley.

Las organizaciones sociales de cuidado y protección animal tendrán que promover la educación en la ciudadanía. Para ello, se desarrollarán fondos concursables.

A partir del enero 2020 comenzaron a regir las multas a quienes no tengan sus mascotas inscritas en el Registro Nacional de Mascotas. Quienes no cumplan, arriesgan una sanción que va entre 1 y 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).